



H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de
Villa de Álvarez, Colima



En Villa de Álvarez
ganamos todos

COMUNICACIÓN SOCIAL

No. De Oficio 017/2017

LIC. JOSÉ OCTAVIO GRAJEDA RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL
PRESENTE.

Por este medio te informo que se contratará publicidad en **Colima Noticias (Comercializadora de Colima, S.A. de C.V.)**, por ser una de las páginas de internet más vistas en el estado de Colima, para la difusión de obras y actividades del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

De conformidad, con el Artículo 51 Fracción II en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, reformada en septiembre del 2016.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., Miércoles 01 de Marzo del 2017

Noemí Hernández G.
Lic. Noemí Guadalupe Hernández García
Directora de Comunicación Social



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVÁREZ, COLIMA
DIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

c.c.p. Archivo

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"

C. Merced Cabrera #55. Centro, Villa de Álvarez, Colima. C.P. 26070 Tel. 316 33 00

www.villadealvarez.gob.mx



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 01 DE MARZO DEL AÑO 2017, COMPARECE POR UNA PARTE EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA, EL C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y PUBLICIDAD DE COLIMA S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO (BANNER) EN PAGINA DE INTERNET DE "colimanoticias", QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONVENIO DE PUBLICACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO, TIENE POTESTAD DE NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, QUIEN ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I INCISO C), 51 Y 76 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

3.- DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"



1.- DECLARA FI C. **ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO** SER EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA Y PUBLICIDAD DE COLIMA S.A. DE C.V.** ENCARGADO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.- DECLARA "**LA EMPRESA**" QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN **EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA; C.P.**

3.- DECLARA "**LA EMPRESA**" TENER FACULTADES PARA BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU RFC ES:

DECLARACION CONJUNTA:

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONVENIO, QUE PUDIERAN INVAIDARLO O ANULARLO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "**LA EMPRESA**" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SIGUIENTE SERVICIO:

A).- A ANUNCIAR UN ESPACIO PUBLICITARIO (BANNER) EN LA PÁGINA DE INTERNET DE "colimanoticias" DURANTE LOS MESES DE MARZO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

SEGUNDA.- PRECIO: EL COSTO DEL SERVICIO POR LA PUBLICACIÓN DEL BANNER EN LA PAGINA DE INTERNET DE "**colimanoticias**", SERÁ DE \$8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLLIDO, DE FORMA MENSUAL.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA CANTIDAD REFERIDA EN LA CLAÚSULA SEGUNDA QUE SERÁ PAGADA POR "**EL AYUNTAMIENTO**" A "**LA EMPRESA**" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA FACTURA QUE ENTREGUE "**LA EMPRESA**".



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "LA EMPRESA" COLOCARA EN SU PÁGINA DE INTERNET LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION QUE LE HARA LLEGAR "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA **CLASULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "LA EMPRESA".

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA EMPRESA" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HAYA LUGAR POR INCUMPLIMIENTO O DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA **CLAUSULA PRIMERA**, CUANDO NO EXISTA PREVIO AVISO POR PARTE DE "LA EMPRESA".

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

OCTAVA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.



NOVENA.- VIGENCIA. CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR EL PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, DEL MES DE MARZO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL**

POR "LA EMPRESA"

**C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL**

"TESTIGOS"

**LICDA. ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUÍA
OFICIAL MAYOR**

**MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARÍA GENERAL**